



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

## RESOLUCIÓN No. 16-0024 31-MAYO-2022

*“Por la cual se concede la implementación del proyecto bilingüe al establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado “LICEO DEL CARIBE” de la Localidad Dieciséis (16) de Puente Aranda, Jurisdicción de Bogotá D.C.”*

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Distrital 330 de 2008 y,

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, en sus artículos 193 a 203, determina las normas especiales para la educación impartida por los particulares, en concordancia con lo establecido en el inciso 1º del artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, y en específico en el numeral 7.8 ordena *“Ejercer la inspección y vigilancia de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la Republica”*.

Que el Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en su libro 2. Régimen Reglamentario del Sector Educativo, parte 3., Reglamentación de la educación preescolar, básica y media., Título 2., Disposiciones Específicas para el sector privado, Capítulo 1 (artículos 2.3.2.1.1 a 2.3.2.1.1.1.), establece lo relacionado con la expedición y modificación de la licencia de funcionamiento de educación formal de naturaleza privada.

Que el Decreto 330 de 2008 determinó los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, como organismos del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Que el citado Decreto Distrital 330 de 2008, establece en su artículo 13 las funciones de las Direcciones Locales de Educación y en su literal P, determina: *“Atender los trámites de legalización de instituciones de educación formal y de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir actos administrativos sobre la materia”*.

## Continuación Resolución No. **16-0024 31-MAYO-2022**

***“Por la cual se concede la implementación del proyecto bilingüe al establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado “LICEO DEL CARIBE” de la Localidad Dieciséis (16) de Puente Aranda, Jurisdicción de Bogotá D.C.”***

Que mediante Radicado No. E-2021-266846 de 17 de diciembre de 2021, la señora YOLANDA INÉS VARGAS GALINDO en calidad de Rectora del LICEO DEL CARIBE, presentó propuesta de bilingüismo del respectivo establecimiento educativo.

Que el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Localidad 16 Puente Aranda, una vez analizó y revisó el proyecto de bilingüismo presentado por el establecimiento educativo LICEO DEL CARIBE, emitió el siguiente Concepto Técnico:

*“Una vez revisada, analizada y evaluada la solicitud de Autorización del Proyecto de Bilingüismo, con radicado E-2021-266846 presentado por el LICEO DEL CARIBE, y luego de verificar la infraestructura y su dotación (espacios pedagógicos, equipos técnicos y tecnológicos, materiales didácticos incluido el uso y manejo de las TIC), el personal directivo, docente y administrativo, según lo establecido en el Programa Nacional de inglés 2015 – 2025 Colombia - Very Well, Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019 (Colombia Aprende y Colombia Bilingüe - Al Tablero No.37 Octubre-Diciembre de 2007), acorde con los niveles del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, adoptado para Colombia, el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Puente Aranda, emite CONCEPTO FAVORABLE para la implementación del PROYECTO DE BILINGÜISMO con PLAN DE ESTUDIOS BILINGÜE NACIONAL, según las condiciones detalladas en la Guía No. 4 del M.E.N., del establecimiento de educación formal denominado LICEO DEL CARIBE, ubicado en la Calle 2F No. 38D – 15 y Calle 2F No. 38C – 45 de la Localidad 16 Puente Aranda, de Naturaleza Privada, Calendario A, Jornada Única y dirigido por la licenciada YOLANDA INÉS VARGAS GALINDO, C.C. 51.562.172 de Bogotá, según la siguiente proyección en el tiempo para el desarrollo de la Proyecto Bilingüe:*

- *Para el año 2022, Desarrollo del Proyecto Bilingüe en el nivel de preescolar (prejardín- Jardín- Transición) y grado primero de educación básica primaria.*
- *Para el año 2023, desarrollo del Proyecto Bilingüe en el nivel de educación básica primaria, grados segundo y tercero.*
- *Para el año 2024, desarrollo del Proyecto Bilingüe en el nivel de educación básica primaria, grados cuarto y quinto.*
- *Para el 2025, desarrollo del Proyecto Bilingüe en el nivel de educación básica secundaria, grado sexto y séptimo.*
- *Para el año 2026, desarrollo del Proyecto Bilingüe en el nivel de educación básica secundaria, grado octavo y noveno.*

## Continuación Resolución No. **16-0024** **31-MAYO-2022**

***“Por la cual se concede la implementación del proyecto bilingüe al establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado “LICEO DEL CARIBE” de la Localidad Dieciséis (16) de Puente Aranda, Jurisdicción de Bogotá D.C.”***

- *Para el año 2027, desarrollo del proyecto Bilingüe en el nivel de educación media grados decimo y undécimo.*

*El LICEO DEL CARIBE, se compromete a presentar dentro de los Avances anuales del PEI, un informe sobre el desarrollo del Proyecto Bilingüe y sobre los ajustes correspondientes a que hubiere lugar. El costo del Proyecto hará parte integral de los costos que cada año le sean autorizados al establecimiento educativo, acorde con lo establecido en las normas vigentes.*

*Una vez implementada la totalidad de la propuesta del Plan de Estudios Bilingüe Nacional en el año 2027, con los ajustes correspondientes a que hubiere lugar y previa evaluación por parte de la Secretaría de Educación- Dirección Local de Educación de Puente Aranda, o el organismo que haga sus veces, se le podrá autorizar el cambio de denominación al LICEO DEL CARIBE, por el de LICEO DEL CARIBE BILINGÜE (o el correspondiente que adopte la institución).”*

Que una vez analizada la solicitud hecha por el LICEO DEL CARIBE, a la luz de lo establecido en las normas y políticas del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el Programa Nacional de Bilingüismo (2004-2019) que busca mejorar el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera en los distintos niveles de enseñanza en la educación pública y privada; programa que pretende el mejoramiento de la calidad educativa en los niveles básico, medio y superior, como una estrategia para la promoción de la competitividad de los ciudadanos colombianos. La implementación de este programa está basada en dos consideraciones: a) el dominio de una lengua extranjera considerada como un factor fundamental para cualquier sociedad interesada en hacer parte de dinámicas globales de tipo económico, académico, tecnológico y cultural, y b) el mejoramiento de la competencia comunicativa en el idioma inglés de una sociedad o población conlleva el surgimiento de oportunidades para sus ciudadanos, el reconocimiento de otras culturas y el crecimiento individual y colectivo.

Que el Concejo de Bogotá institucionalizó el programa Bogotá Bilingüe, mediante el Acuerdo No. 253 de 2006 dentro del Plan Sectorial de Educación 2008-2012, de tal forma que la ciudad logre ciudadanos capaces de comunicarse en el idioma inglés con estándares internacionales comparables, a fin de contribuir a que Bogotá y el país se inserten en la economía global y en los procesos de comunicación.

## Continuación Resolución No. **16-0024 31-MAYO-2022**

***“Por la cual se concede la implementación del proyecto bilingüe al establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado “LICEO DEL CARIBE” de la Localidad Dieciséis (16) de Puente Aranda, Jurisdicción de Bogotá D.C.”***

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Bogotá, a través de la Dirección Local de Educación de Puente Aranda, considera procedente conceder la implementación del Proyecto Bilingüe al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado LICEO DEL CARIBE.

Que, en mérito de lo anterior, el Director Local de Educación de Puente Aranda Localidad 16.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la implementación del proyecto bilingüe al establecimiento educativo formal de naturaleza privada denominado **LICEO DEL CARIBE**, de Jornada Única, Calendario A, de carácter mixto, ubicado en la calle 2F No. 38D-37, calle 2F No. 38D-15 y calle 2F No. 38C-45, de la Localidad 16 de Puente Aranda, dirigido por la Licenciada YOLANDA INÉS VARGAS GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.172.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al LICEO DEL CARIBE, la implementación del proyecto bilingüe según la siguiente proyección en el tiempo para el desarrollo de dicho proyecto, así:

Año 2022: Nivel de Educación preescolar (Prejardín- Jardín- Transición) y grado primero (1º) de educación básica primaria.

Año 2023, en el nivel de educación básica primaria, grados segundos (2º) y tercero (3º).

Año 2024, en el nivel de educación básica primaria, grados cuartos (4º) y quinto (5º).

Año 2025, en el nivel de educación básica secundaria, grado sexto (6º) y séptimo (7º).

Año 2026, en el nivel de educación básica secundaria, grado octavo (8º) y noveno (9º).

Año 2027, en el nivel de educación media grados decimo (10º) y undécimo (11º).

**ARTÍCULO TERCERO:** El LICEO DEL CARIBE, se compromete a presentar dentro de los avances anuales del PEI, un informe sobre el desarrollo del PROYECTO BILINGÜE y sobre los ajustes correspondientes a que hubiere lugar. El costo del proyecto hará parte integral de los costos que cada año le sean autorizados al establecimiento educativo, acorde con lo establecido en las normas vigentes, es decir que no genera costos adicionales. Una vez implementada la propuesta del plan de estudios bilingüe Nacional para los niveles de educación preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), básica primaria de (1º a 9º) y media de (10º a 11º), en el año 2027, el representante legal del LICEO DEL

Continuación Resolución No. **16-0024 31-MAYO-2022**

**“Por la cual se concede la implementación del proyecto bilingüe al establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado “LICEO DEL CARIBE” de la Localidad Dieciséis (16) de Puente Aranda, Jurisdicción de Bogotá D.C.”**

CARIBE, deberá solicitar con seis (6) meses de anticipación a la Secretaría de Educación del Distrito – Dirección Local de Educación de Puente Aranda, aportando la propuesta pedagógica administrativa y los documentos de soportes correspondiente la modificación de la Licencia de Funcionamiento, en donde se incluya el cambio de denominación del establecimiento educativo LICEO DEL CARIBE, por el LICEO DEL CARIBE BILINGÜE o el correspondiente que adopte la institución.

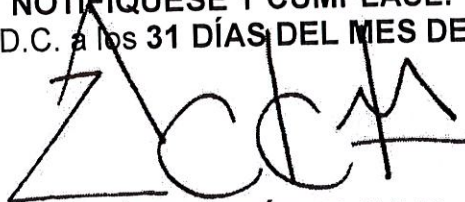
**ARTÍCULO CUARTO:** La autorización de implementación del Proyecto Bilingüe que se concede en esta resolución, tendrá vigencia mientras no sea suspendida o cancelada mediante acto administrativo motivado, con base en el proceso de evaluación periódica que realiza la Secretaría de Educación Distrital, a través de los Equipos de Inspección y Vigilancia. Igualmente perderá vigencia por cierre definitivo voluntario por parte de sus propietarios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo (Resolución) al propietario, Representante legal, Rector o apoderado del LICEO DEL CARIBE, en los términos establecidos en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); haciéndole saber que contra el proceden el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Puente Aranda y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los **31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022**



**ANDRÉS HORTÚA CLAVIJO**

Director Local de Educación de Puente Aranda – Localidad 16

*Estudió y Conceptuó: Equipo de Inspección y Vigilancia Localidad 16  
Elaboró: Edwin Alberto Acevedo Moreno- Profesional Universitario DLE Puente Aranda  
Aprobó: Andrés Hortúa Clavijo- Director Local de Educación de Puente Aranda*